

24 de abril de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de Desarme

Período de sesiones sustantivo de 2006

Nueva York, 10 a 28 de abril de 2006

Tema 4 del programa

Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares

Documento de trabajo presentado por el Presidente

I. Introducción

1. En su período de sesiones de 2006, la Comisión de Desarme examinó el tema 4 de su programa, titulado “Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares”, a la luz de las disposiciones pertinentes que figuran en las resoluciones de la Asamblea General sobre el desarme nuclear y la no proliferación. Los Estados Miembros señalaron que durante el ciclo de tres años se debían seguir examinando los siguientes puntos.

II. Principios generales para el logro de los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares

2. Los Estados Miembros reafirmaron los siguientes principios:

a) La mayor amenaza para la humanidad proviene de la existencia todavía de armas nucleares y de su posible uso. Tanto la amenaza como el empleo de las armas nucleares serían contrarios a las normas del derecho internacional aplicable a los conflictos armados, en particular los principios y normas del derecho humanitario;

b) La exigencia de desarme nuclear es legítima: la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza del uso de esas armas;

c) Debe ponerse renovado empeño en hallar medidas que puedan aplicarse de forma sistemática y concertada para lograr el desarme nuclear;



d) El mantenimiento de la estabilidad estratégica mundial y “la seguridad para todos sin menoscabo” son la base del desarme nuclear;

e) El desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares son dos aspectos estrechamente vinculados de esa tarea, y ambos contribuyen al objetivo de la eliminación total de las armas nucleares;

f) El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es la piedra angular del régimen mundial de no proliferación y el fundamento esencial de la actuación en pro del desarme nuclear. Todos los Estados Miembros deben adherirse al Tratado y aplicarlo cabalmente a fin de lograr el objetivo del desarme nuclear, y siempre que sea posible, deben aplicar simultáneamente medidas de no proliferación complementarias a fin de promover la paz y seguridad regionales e internacionales;

g) Existe una estrecha relación entre el desarme nuclear y la no proliferación y las situaciones de seguridad regionales;

h) En el clima internacional actual resulta indispensable para la paz y seguridad preservar y reforzar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

i) El multilateralismo es un principio básico para el desarme y la no proliferación;

j) La universalidad de los tratados multilaterales existentes es indispensable para la eficiencia de los esfuerzos por lograr el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares;

k) La transparencia y la verificación e irreversibilidad de todas las medidas de desarme nuclear y control de armamentos son principios fundamentales para el progreso del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares;

l) Tras el fin de la guerra fría, la teoría de la disuasión ha perdido validez. El posible resurgimiento de doctrinas de defensa estratégica con nuevos razonamientos a favor del uso de las armas nucleares, y el riesgo de proliferación de dichas armas, son motivos importantes de preocupación para todos los Estados;

m) El emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre afectará al equilibrio estratégico mundial y fomentará la carrera de armamentos. Su prohibición es una tarea urgente para el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas;

n) No se puede responder ante los casos de incumplimiento de forma selectiva, discriminatoria o asimétrica;

o) La amenaza nuclear a un Estado o una región es una amenaza para todos los Estados y regiones y para toda la humanidad;

p) Se debe reafirmar el derecho inalienable de todos los Estados, sin discriminación, a utilizar la energía nuclear para fines pacíficos, de conformidad con el artículo IV del Tratado y con el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que constituye un pilar de la consolidación y el refuerzo del sistema de cumplimiento y verificación del régimen de no proliferación.

III. Recomendaciones

1. Recomendaciones para el desarme nuclear

1.1 Desarme nuclear

a) El desarme nuclear debe lograrse mediante la reducción gradual de los arsenales nucleares hasta alcanzar un equilibrio a un nivel más bajo, a fin de mantener el equilibrio estratégico mundial y “la seguridad para todos sin menoscabo”;

b) Todos los Estados deben tratar de lograr una aplicación equilibrada y no selectiva del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de conseguir que todos los Estados partes se comprometan a aplicar estrictamente las medidas acordadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado, especialmente las 13 medidas prácticas para aplicar de forma sistemática y gradual el artículo VI del Tratado;

c) Es preciso negociar un tratado que prohíba el despliegue de armas nucleares en el espacio ultraterrestre así como su uso para fines militares;

d) Es necesario iniciar lo antes posible las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisionable;

e) Todos los Estados que todavía no lo hayan hecho deben tomar las medidas necesarias para firmar y ratificar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, especialmente los dos Estados poseedores de armas nucleares cuya ratificación es una condición necesaria para la entrada en vigor del Tratado. Deben tomarse medidas concretas para motivar a los Estados en cuestión a firmar y ratificar el Tratado, y en espera de su entrada en vigor, todos los Estados deben respetar las moratorias declaradas respecto de los ensayos nucleares y cualquier otro tipo de explosiones nucleares;

f) Todos los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse a dejar de tomar medidas para la mejora, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas nucleares y sus sistemas vectores, incluidos los que se pretendan utilizar en guerras convencionales;

g) Todos los Estados poseedores de armas nucleares deben tomar las medidas necesarias para retirar de las doctrinas de seguridad el planteamiento relativo al uso de las armas nucleares en primer término, y deben alcanzar un acuerdo sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el que quede reflejado el compromiso conjunto de no utilizar las armas nucleares en primer término, con miras a reducir los riesgos de accidente nuclear y guerra nuclear;

h) Deben establecerse zonas libres de armas nucleares, y los Estados poseedores de dichas armas deben comprometerse a retirarlas de las zonas que se encuentren fuera de su territorio nacional y a no desplegarlas fuera de dicho territorio;

i) Debe realizarse un seguimiento del Tratado de Moscú, mediante negociaciones encaminadas a establecer un tratado sucesor para que en los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, como paso intermedio, llegue a haber centenares, en lugar de miles, de armas nucleares;

j) Debe celebrarse lo antes posible una conferencia internacional para llegar a un acuerdo sobre un programa de eliminación completa de las armas nucleares, por fases, siguiendo un calendario específico, para eliminar todas las armas nucleares y prohibir su desarrollo, producción, adquisición, ensayo, almacenamiento, transferencia, uso o amenaza de uso, así como para disponer su destrucción.

1.2 Garantías de seguridad

a) Las garantías de seguridad deben examinarse más a fondo en la Comisión de Desarme, donde están representados todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

b) Estos exámenes deben tener por objetivo la elaboración de un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante sobre las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares;

c) El logro de ese instrumento debe considerarse un objetivo prioritario.

1.3 La función de la Conferencia de Desarme

a) La Conferencia de Desarme debe reanudar su labor sustantiva y emprender negociaciones sobre un programa para la eliminación completa de las armas nucleares con un calendario concreto a fin de celebrar un acuerdo internacional sobre desarme que sea jurídicamente vinculante;

b) La Conferencia de Desarme debe establecer comités especiales sobre el desarme nuclear, las garantías de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

c) La Conferencia de Desarme debe procurar salir del punto muerto en que se encuentra actualmente y aplicar un programa estructurado para la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y un tratado para la prohibición del despliegue de armas en el espacio ultraterrestre, pues éste es el marco más apropiado para la negociación de dichos tratados.

1.4 Marco para lograr el desarme nuclear

a) Los mecanismos de desarme de las Naciones Unidas constituyen el marco más apropiado para lograr el desarme nuclear;

b) Estos mecanismos deben incluir las iniciativas emprendidas fuera del marco de las Naciones Unidas, tales como la Iniciativa de lucha contra la proliferación y la Iniciativa mundial de reducción de la amenaza nuclear, teniendo en cuenta que las disposiciones especiales no pueden reemplazar la adopción de medidas acordadas internacionalmente con la participación plena de todos los Estados;

c) Cada uno de los mecanismos debe esforzarse por cumplir su mandato con eficiencia y de forma sinérgica con otros mecanismos;

d) La Comisión de Desarme debe formular recomendaciones a la Conferencia de Desarme y a la Asamblea General y mejorar su propia eficiencia utilizando los conocimientos especializados y los programas científicos sobre desarme del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR).

2. Recomendaciones para la no proliferación de las armas nucleares

2.1 No proliferación de las armas nucleares

a) Todos los Estados deben actuar de modo que salvaguarden y refuercen la autoridad y la eficacia del régimen de no proliferación. Los mecanismos de desarme deberían abordar los acontecimientos actuales que podrían debilitar dicho régimen;

b) Todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares deben adoptar las medidas necesarias para evaluar, en estrecha colaboración con el OIEA, y asegurar el cumplimiento de las prohibiciones del Tratado, y deben señalar y poner fin a todas las violaciones que se produzcan lo más pronto posible, antes de que deriven en la fabricación o la adquisición efectivas de un arma nuclear;

c) El OIEA debe actuar con prontitud para detener la prestación de asistencia técnica y procurar la devolución de cualesquiera materiales conexos de cualquier Estado miembro del Organismo que no ponga fin a un caso de incumplimiento de un acuerdo de salvaguardias del Organismo dentro de un período de tiempo razonable;

d) Los participantes en el Grupo de Suministradores Nucleares sólo deben proporcionar material, equipo y tecnología nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares si todas sus actividades nucleares con fines pacíficos se hallan sometidas al sistema de salvaguardias del Organismo y concuerdan plenamente con sus obligaciones en materia de no proliferación nuclear, en particular las salvaguardias;

e) El OIEA debe ser la única autoridad que verifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado y debe fortalecer su función. La aplicación del Protocolo Adicional debe considerarse una referencia fundamental para medir el cumplimiento de un Estado parte de las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado sobre la no proliferación;

f) Todos los Estados deben seguir cumpliendo la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, relativa a la prevención de la proliferación de las armas de destrucción en masa y al fortalecimiento de los controles de las exportaciones y la seguridad de los materiales nucleares, así como apoyando su prórroga y colaborando para lograr su plena aplicación;

g) Se debe hacer todo lo posible para eliminar el mercado negro de materiales nucleares;

h) Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben firmar y ratificar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y facilitar así su pronta entrada en vigor;

i) Los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares deben hacer frente a las violaciones graves de las obligaciones de no proliferación contenidas en el Tratado por medios apropiados, incluido el cese de la cooperación con el Estado parte que hubiere cometido la violación. Se debe reforzar la función del Consejo de Seguridad a fin de que éste pueda tomar las medidas necesarias para hacer frente a todo incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Tratado sobre la no proliferación que constituya una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

j) Deben buscarse soluciones apropiadas a las amenazas de proliferación nuclear mediante la cooperación y el diálogo, así como por otros medios políticos y diplomáticos, y dichas soluciones deben propiciar el mantenimiento de la paz y estabilidad en los planos internacional y regional y el fortalecimiento del régimen de no proliferación, en lugar de su debilitación;

k) Los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares deben trabajar por lograr un equilibrio justo entre las responsabilidades y las obligaciones mutuas que impone el Tratado;

l) Los Estados partes en el Tratado deben considerar la posibilidad de celebrar en Viena en 2007 el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Después, el segundo período de sesiones se celebraría en Ginebra, y el tercero en Nueva York, para así contribuir al mejor funcionamiento del Tratado.

2.2 Ensayos nucleares

a) Todos los Estados deben pasar a ser partes en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a fin de garantizar su eficacia y universalidad, y deben renunciar a la realización de ensayos nucleares;

b) Todos los Estados deben apoyar las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

c) La Comisión Preparatoria debe continuar con el establecimiento de su sistema de vigilancia.

2.3 Zonas libres de armas nucleares

a) Se deben establecer nuevas zonas libres de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa, especialmente en el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

b) Se deben celebrar amplias consultas a fin de establecer tales zonas;

c) La plena participación de los Estados poseedores de armas nucleares es determinante para que estas zonas resulten eficaces.

2.4 Salvaguardias y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

a) Todos los Estados deben adoptar medidas para lograr la adhesión universal a los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales y la plena aplicación del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

b) Se deben adoptar medidas para reforzar la aplicación del artículo IV del Tratado sobre la no proliferación, que garantiza los derechos inalienables de todos los Estados partes a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

c) Se deben adoptar medidas destinadas a fomentar la cooperación en materia de intercambio de equipos, materiales y datos y conocimientos científicos y tecnológicos relacionados con el uso de la tecnología nuclear con fines pacíficos;

d) El OIEA debe continuar trabajando por lograr la cooperación para la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos y la implantación de los sistemas de salvaguardias y regímenes de verificación necesarios, a fin de vigilar su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Tratado sobre la no proliferación.
